

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. PARQUE FOTOVOLTAICO CATALINA SOLAR del proyecto “**Parque Fotovoltaico Catalina Solar**” (en adelante, el “Proyecto”) presentado por el señor Juan Antonio Rehnfeldt, en representación de CVE Proyecto Sesenta y Dos Spa (en adelante, el “Titular”), con fecha 10 de abril de 2025, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.
2. La carta S/N, de fecha 9 de junio de 2026, remitida por el señor Juan Antonio Rehnfeldt, en representación de CVE Proyecto Sesenta y Dos Spa.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la “Ley N°19.300”); en el D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/307/2026, de fecha 24 de abril de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de 9 de junio de 2026, el señor Juan Antonio Rehnfeldt, en representación de CVE Proyecto Sesenta y Dos Spa, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental Parque Fotovoltaico Catalina Solar del proyecto “**Parque Fotovoltaico Catalina Solar**” en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”).
2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168749086>

consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)".

3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)".*

4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia." (énfasis agregados).

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistido Parque Fotovoltaico Catalina Solar del proyecto "**Parque Fotovoltaico Catalina Solar**", presentado por el señor Juan Antonio Rehnfeldt, en representación de CVE Proyecto Sesenta y Dos Spa poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Jorge Ignacio Grez Morales
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168749086>

JMM/FGT

Distribución:

CVE Proyecto Sesenta y Dos Spa (Titular)
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Colina
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Servicio Nacional de Geología y Minería
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes)
Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Catalina Solar
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168749086>